E

l proceso de discusión y ajuste de la propuesta de reforma tributaria presentada ante el Congreso de la República por el Gobierno Nacional es una muestra muy elocuente de la realidad del proceso legislativo en Colombia. Seguramente muchos colombianos de a pie no están teniendo ni tendrán velas en este entierro. Consecuentemente todos los que han podido interactuar directamente con el Gobierno y los ponentes de las dos cámaras habrán defendido sus posiciones y logrado acuerdos favorables, mientras los demás seremos espectadores de cómo se nos aumenta la carga tributaria. Ya se sabe que las clases pobre y media no tienen quien las defienda en estos bretes. Paradójicamente todos los contadores públicos mantienen un seguimiento sobre lo que está pasando y sientan posiciones ante sus clientes, generalmente para irlos preparando. Es aquí donde echamos de menos a los gremios de la profesión, que en otros lados ratifican su interés público precisamente publicando sus académicas, equilibradas, posiciones sobre dichos proyectos. De todos los poderes que hay en una nación, la opinión pública es tal vez el mayor. En principio esta se forma como resultado de las manifestaciones de los medios de comunicación masivos. Sin embargo, su supervivencia está determinada por el reconocimiento de las opiniones públicas, que hoy, nos guste o no, tienen otros medios de expresión, como las llamadas redes sociales. Los contadores tienen un gran premio cuando hay reformas tributarias porque éstas aumentan la contratación de los servicios de consultoría, preparación y aseguramiento. Si es verdad que están comprometidos con el interés público deberían hacerlo saber. El Estatuto tributario menciona o alude a los contadores en 49 ocasiones y en 42 al revisor fiscal. En el Decreto único reglamentario en materia tributaria el contador es mencionado en 117 veces y el revisor fiscal en 127 oportunidades. No es aquí, sino en todo el mundo, que los contables están notoriamente presentes en materia tributaria. Esto significa que hay una especialidad en la contabilidad y la auditoría fiscal. En muchos países estos contadores deben contar con una certificación o habilitación particular, lo que significa que cualquier contador no puede actuar ante las respectivas autoridades. Seguimos pensando que estos profesionales, sean preparadores o revisores, deben tener la capacidad personal y directa de actualizar los diferentes RUT cuando a ello haya lugar. Los abusos de muchos contribuyentes u obligados a informar por hacer inscripciones no son admisibles. Volviendo a la reforma, es claro que el citado estatuto será objeto de otro parche, es decir, de reformas que no son estructurales, ni generales, sino coyunturales, de manera que habrá que volver a estudiar si el régimen cumple las exigencias constitucionales, es decir, justicia, equidad, eficiencia y progresividad, asunto que muy hábilmente la Corte Constitucional esquiva. Una de las deficiencias más grandes de los contadores es interpretación con base en las palabras, la cual los lleva a resultados inadmisibles a los ojos de la recta hermenéutica. Razón tenía el Presidente de la República cuando consideró que nos inmolaban en el altar de los incisos.

*Hernando Bermúdez Gómez*